Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario.
Radicado: 50711-40-89-001-**2022-00069**-00
Demandante: Federación Nacional de Arroceros.
Demandados: Oveth Valdez Chica y Lucy Helena Armero Chito.

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el 04 de agosto de 2023, se recibió memorial proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos (Meta). Así mismo que, el apoderado de la activa radicó memorial el pasado 04 de septiembre. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL Nº617 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, la señora YUDY ANGELICA DEVIA GONGORA, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos (Meta), radicó memorial el 04 de agosto de 2023, allegando copia de SOLICITUD DE REGISTRO DOCUMENTOS, SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION, CONSTANCIA DE INSCRIPCION y CERTIFICADO DE TRADICION del inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria N°236-1300.

De los documentos aportados, se advierte que, aún no se ha efectuado la corrección ordenada en el ORDINAL SEGUNDO de nuestro AUTO CIVIL N°438 DEL 26 DE JULIO DE 2023, por lo que, se ordenará reiterar al Registrador de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos (Meta) para que realice dicha corrección.

Ahora, mediante memorial del 04 de septiembre de 2023, el doctor LUIS GABRIEL VARGAS PEREZ, apoderado de la activa, allegó los siguientes documentos:

Descripción Documento	Folios
Certificado de Entrega Guía N°700105327162	2
Comunicación (Artículo 292 del C.G.P)	1
Certificado de Entrega Guía N°700106842619	2
Aviso (Artículo 292 del C.G.P.), copia AUTO CIVIL N°153 DEL 27 DE MARZO DE 2023, y copia de auto del 29 de septiembre de 2022.	4
Certificado de Inscripción de documentos del 04 de agosto de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Salitre.	1
Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria N°236-1300 del 12 de abril de 2022.	5

Por lo anterior, al advertir cumplidos los requisitos del Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificada a BANCO DAVIVIENDA S.A. como ACREEDOR HIPOTECARIO; y en consecuencia, estando también notificados los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292[1] del Código General del Proceso, quienes no propusieron excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., por lo que este estrado judicial ordenará: **(i)** seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en

[1] Ver folios 50 a 58 del Cuaderno Principal.

el mandamiento ejecutivo; **(ii)** practicar la liquidación del crédito; y **(iii)** condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS (META), para que realice la respectiva corrección respecto de la ANOTACIÓN Nro 018, obrante en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nº236-1300, según lo atrás indicado.

TERCERO: TÉNGASE POR NOTIFICADO PERSONALMENTE al ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA S.A, del Auto que libró mandamiento de pago del 29 de septiembre de 2022, y del AUTO CIVIL N°153 DEL 27 DE MARZO DE 2023.

CUARTO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÒN en contra del señor OVETH VALDEZ CHICA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº1.083.455.393; y de la señora LUCY HELENA ARMERO CHITO identificada con la cédula de ciudadanía Nº1.061.714.799, en la forma indicada en nuestro auto del 29 de septiembre de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Lo anterior, para que con el producto de los bienes gravados con hipoteca se pague al demandante el crédito y las costas.

QUINTO: Estando ya decretado el secuestro, **SEÑALAR FECHA Y HORA** para práctica de diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria Nº236-1300 denominado El Porvenir, ubicado en la vereda Caño Blanco jurisdicción del municipio de Vista Hermosa (Meta), con tal fin se señala el día 22 **de** Enero **2024, A PARTIR DE LAS 09:00 AM.**

SEXTO: DESIGNAR como **SECUESTRE** al señor **EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº86.030.289, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio[2], quien puede ser notificado al correo electrónico edgarama8@gmail.com, y celular 313 450 5404.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE al coronel (o quien haga sus veces) del **BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES 7,** y al comandante (o quien haga sus veces) de la **ESTACIÓN DE POLICÍA** de esta municipalidad para que dentro del ámbito de sus competencias, brinden acompañamiento en la fecha y hora señaladas.

OCTAVO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** por el interesado la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOVENO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante. Por agencias en derecho se fija la suma de $ 4'000.000 ~

DÉCIMO: Por Secretaría **LÌBRESE** el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE,**

ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÒNICO Nº 061** de fecha **16 de nov de 2023.**
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

[2] Resolución 1887 de 2021.